



Diario Concepción
 contacto@diarioconcepcion.cl

MAYOR FISCALIZACIÓN

Senado tramita “ley Martín”: otorga responsabilidad a transportistas escolares

Han pasado 2 años y medio desde la muerte de Martín Navarro Jorquera, un menor de 12 años que fue atropellado tras bajar de un furgón escolar que lo transportaba desde su escuela a su casa, ubicada a las orillas de la ruta que conecta a Panguipulli, a dos kilómetros del radio urbano de Lanco en la región de Los Ríos.

El trágico caso dio lugar a una moción que acaba de llegar al Senado para cumplir su segundo trámite. Así los integrantes de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tendrán la misión de revisar el proyecto que modifica la Ley 19.831, en materia de responsabilidad del transportista escolar durante el traslado de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA).

El fallecimiento de Martín ocurrió en julio de 2022 y en los meses siguientes se registró un intenso debate acerca de la investigación del hecho, en particular sobre la responsabilidad del conductor y las condiciones de seguridad en este tipo de transporte.

Proyecto

La moción, que iniciará su trámite en la Cámara Alta, aclara que se entenderá por la actividad de transporte de escolares, a aquella en la cual un empresario de transportes se obliga, por cierto, precio convenido, al traslado de los menores, entre el lugar de habitación o domicilio del escolar y el establecimiento respectivo y/o viceversa, o a otros lugares acordados.

La propuesta establece que existirá el servicio de transporte de escolares que los propios establecimientos educacionales proporcionen a sus alumnos, y el que realicen o proporcionen las municipalidades.

La ley define, además, que “en el Registro Nacional de Servicio de Transportes Remunerado se consignarán los antecedentes referentes al empresario de transportes, al propietario de los vehículos, al conductor o conductores y a sus acompañantes”.

Moción establece que “los conductores y acompañantes serán los responsables del traslado de los escolares que tienen bajo su cuidado. Esta obligación termina al momento en que ingresan al establecimiento educacional o al domicilio”.

Luego, se indica que “el secretario regional ministerial (seremi) sólo concederá la inscripción en el registro cuando hubiese acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos. Asimismo, cuando se verifique que toda persona que tenga contacto directo con los escolares no registra anotaciones en el Registro General de Condenas o en el Registro Seccional de Inhabilitaciones relativas a los delitos previstos”. En cuanto a los conductores, la propuesta plantea que “éstos debe-

rán velar por la seguridad física de los escolares durante todo el servicio de transporte comprendiendo dentro de este, la recepción en el vehículo, su traslado por las vías y calles, y la entrega en el establecimiento educacional, domicilio del estudiante o donde haya sido previamente convenida”.

“En todo caso, tanto la recepción como la entrega de los estudiantes, en cualquiera de las etapas del servicio de transporte, deberá realizarse en el costado de la calzada en

que se encuentra el domicilio, establecimiento educacional o lugar convenido de entrega de este. Excepcionalmente, de no existir las condiciones en la vía que lo posibiliten, se hará obligatorio que el transporte escolar cuente con un acompañante que asista al escolar en todo el cruce de la calzada”, aclara el texto.

A su vez, la moción establece que “los responsables del servicio, conductores y acompañantes son responsables en el traslado de los esco-

lares que tienen bajo su cuidado. Esta obligación termina al momento en que ingresan al establecimiento educacional o al domicilio. De igual modo, cuando son recibidos por el adulto responsable donde haya sido convenida su entrega. Es obligación del conductor o del acompañante, según corresponda, abrir y cerrar la puerta del vehículo al momento de descender o ascender”.

OPINIONES

Twitter @DiarioConce
 contacto@diarioconcepcion.cl

FOTO: SENADO

